



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-024-2023**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veinticuatro del Consejo Superior Notarial, celebrada a las diez horas con veintiséis minutos del quince de noviembre de dos mil veintitrés. Miembros presentes que integran quórum: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional; Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante titular del CONARE; así como Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y presidente titular. Suplentes presentes: Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional; Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Dirección Ejecutiva: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, Carlos Andrés Sanabria Vargas, enlace de la Administración con el Consejo Superior Notarial y María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas. Ausentes con justificación: Guadalupe Ortiz Mora, representante titular del Ministerio de Justicia y Paz; Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Juan Carlos Montero Villalobos, representante del CONARE. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft Teams, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. ---- La presente sesión ordinaria se realiza mediante la plataforma digital Teams que garantiza la simultaneidad, colegialidad y deliberación de los asuntos que se van a conocer. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó el mínimo establecido por Ley de forma virtual. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quorum de Ley para la presente sesión a través de medios virtuales. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, únicamente se deja la observación de que se conocerá un punto en el capítulo IV de Presidencia, por lo que se renumerarán los demás artículos. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-024-2023

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión con las modificaciones solicitadas.
ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. Aprobación del acta anterior. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria 23, celebrada el 1 de noviembre de 2023. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. El señor Jorge Moreira Gómez se abstiene por no haber estado presente. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria 23, celebrada el 1 de noviembre de 2023. ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----
No se expone correspondencia para esta sesión. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Disposición sobre la aprobación de Estados Financieros. La Presidencia de este Consejo propone someter a discusión este tema con el fin de valorar las posibles acciones a tomar en aras de determinar si legalmente le corresponde al Consejo aprobar los Estados Financieros de esta Dirección o bien si solamente deben ser de conocimiento. La disposición por la cual se requiere aprobación del jerarca corresponde a la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional: "*Artículo 6º— Firma de los Estados Financieros. Los EEFF deberán presentarse firmados digitalmente por el contador a cargo, el cual debe estar debidamente acreditado para ello, requiriéndose adicionalmente la firma y aprobación del director ejecutivo y la autorización del Máximo Jerarca de la entidad correspondiente. El ente contable, es responsable de garantizar que todas las firmas digitales cumplan con los requerimientos de SINPE, y que las mismas estén debidamente validadas.*" En cuanto a la interpretación de las disposiciones arriba contenidas, cabría interpretar que no le compete al Consejo emitir la aprobación de los estados financieros, en última instancia, de ser atinente a sus competencias, resultaría válido entonces que emita únicamente su autorización para que sea la Dirección Ejecutiva la que asuma la aprobación de estos. No obstante; para efectos de una mejor aclaración del tema, se propone instar la consulta ante la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDO 4. a) Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica emitir el dictamen legal



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-024-2023**

correspondiente en aras de determinar si legalmente le corresponde al Consejo aprobar los estados financieros de esta institución. Lo anterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de este acuerdo. **b)** Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que, una vez rendido el dictamen legal correspondiente, gestione la consulta ante la Procuraduría General de la República (PGR), con el fin de definir a cuál instancia de esta institución le compete autorizar y aprobar los estados financieros. En caso de que la Procuraduría concluya que le compete al Consejo aprobarlos, consultar si esta es una potestad que puede delegar en la Dirección Ejecutiva. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 5. Carta de intención y marco sobre cooperación entre GAFILAT y DNN.

Se recibe informe sobre la carta de intención para definir el marco sobre cooperación entre Grupo de Acción Financiera Internacional para Latinoamérica (GAFILAT) y esta Dirección. La Dirección Ejecutiva informa que, se encuentra formalizando el convenio con GAFILAT con el fin de promover y ampliar el acceso a capacitación de calidad en el ámbito de los sistemas ALA-CFT para los notarios públicos del país. Ya se han realizado revisiones de forma y se suscribió preliminarmente como contraparte el citado convenio de adhesión, el cual está siendo sometido a consideración del GAFILAT por medio del coordinador nacional que funge como enlace por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). -----

Al respecto la señora Evelyn Aguilar solicita dejar constancia en actas su preocupación sobre cómo se va a llevar a cabo por parte de la DNN la aplicación del convenio una vez que entre en efecto. Manifiesta que, con respecto a la cláusula tercera de este documento, es importante que se aclare cómo será la ejecución por parte de la DNN de lo ahí consignado, específicamente lo que se refiere a “coordinar la inscripción de usuarios e intermediar en la distribución de credenciales y consultas derivadas del uso de la plataforma”; si es posible tener un plan inicial o planes adicionales cuando tengamos que asumir esas obligaciones. A su vez; con respecto a la cláusula quinta, las tres primeras líneas le parece que la ejecución del convenio es inmediata, una capacitación y finaliza el convenio. Sería bueno que se explique cómo entienden los compañeros esa redacción y que quede plasmado en el acta cómo los estamos entendiendo. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-024-2023

Sobre las inquietudes que plantea la señora Evelyn Aguilar, manifiesta el señor Luis Mariano Jiménez que lo suscrito es una carta de intenciones, la cual formará parte del convenio. Con respecto a las preocupaciones sobre la cláusula tercera, hay que destacar que la unidad de prevención tiene previsto asignar un funcionario para todo lo relacionado con capacitación en esta materia, al ser parte de las funciones sustantivas que están reguladas para esta unidad. La plataforma de capacitación es la que GAFILAT ya desarrolló, la cual no administraremos nosotros, sino únicamente suministraremos los listados de notarios interesados en que se les habilite un acceso, por medio de la persona enlace que el organismo internacional ponga a disposición de la DNN para esos efectos. Es un poco anticipado definir de antemano cómo se va a ejecutar, en tanto primero se requiere contar con el personal ya nombrado para que se puedan desarrollar los procedimientos correspondientes; sin embargo, es necesario contar de previo con el acceso habilitado a fin de evitar que GAFILAT nos descarte como contraparte interesada en aprovechar los recursos que ha puesto a nuestra disposición. A su vez; con respecto a la cláusula quinta, en principio es discrecional de GAFILAT que los notarios puedan tener acceso a una o varias capacitaciones, según la oferta que pongan a disposición por medio de la plataforma. Siendo el objetivo habilitar un acceso para todo notario activo a la plataforma virtual de capacitación de ellos, lo entendemos en el sentido de que dicha plataforma se mantendrá disponible hasta completar el acceso de la totalidad de 9700 notarios que aproximadamente ejercen al día de hoy. Sin embargo, según nos ha manifestado la UIF como coordinador nacional, ese mismo convenio es el que GAFILAT difunde y suscribe con todos los distintos países interesados, sin que se conozca que se cierre u obstaculice el acceso de forma inmediata a la plataforma una vez que se formaliza el convenio, o que se concluye por ejemplo una capacitación. -----

Se deja constando en actas las anteriores manifestaciones, y se procede a someter a votación. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibido el informe sobre la carta de intención para definir el marco sobre cooperación entre GAFILAT y DNN. **b)** Avalar la suscripción de parte de esta Dirección del citado convenio para promover y ampliar el acceso a capacitación de calidad en el ámbito de los sistemas ALA/CFT para los notarios públicos del país en esta materia.



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-024-2023

c) Disponer su difusión ante la comunidad notarial por los medios institucionales una vez que se haya formalizado el convenio con el citado Grupo Internacional, y pueda hacerse efectivo el acceso de parte de los notarios a la plataforma virtual correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 6. Ejecución presupuestaria a octubre de 2023. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-508-2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, correspondiente al informe de Ejecución Presupuestaria y Ejecución del plan de adquisiciones al 31 de octubre de 2023, en cumplimiento del acuerdo n.º10, tomado en sesión ordinaria n.º2 del 1 de febrero de 2023. Según consta en el informe de la Dirección Ejecutiva, se estima que esta ejecución se encuentra dentro de lo esperado, según los insumos revisados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional y que constan en el acta DNN-CIP-MIN-0020-2023. Consultada la Auditoría Interna no se tienen observaciones al respecto por lo que se somete a votación. -----

ACUERDO 6. Tener por recibido los informes del Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria con corte al 31 de octubre de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VI. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 7. Recurso de apelación contra el acto final n.º 314575. Se conoce en alzada el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Kattia Yorlene Jiménez Zamora, carné profesional n.º 26173, contra el acto final n.º 314575, tramitado bajo el expediente n.º 179630. -----

Al respecto consta en el informe legal rendido para resolver este asunto, que la recurrente no cumple con todos los requisitos establecidos por la norma para ser notaria público y tampoco se encuentra dentro del marco de las excepciones establecidas en el artículo 5 del Código Notarial para poder ejercer la función notarial, toda vez que, esta se encuentra nombrada a plazo indeterminado en una institución pública, por ende, sí le asiste el impedimento previsto en el inciso f), del artículo 4 del Código Notarial. -----

ACUERDO 7. a) Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por la señora Kattia Yorlene Jiménez Zamora, carné n.º 26173, contra la resolución de acto final n.º 314575 de las 15:02 horas del 5 de julio de 2023. **b)** Mantener



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-024-2023**

incólume la resolución de acto final n.º 314575 de las 15:02 horas del 5 de julio de 2023. **c)** Dar por agotada la vía administrativa. **d)** Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y al ser las diez horas con cuarenta y cuatro minutos se da por concluida la sesión. -----

Evelyn Aguilar Sandí

Secretaria

Consejo Superior Notarial

Gastón Ulett Martínez

Presidente

Consejo Superior Notarial